En la hacienda Chiclín, hoi I° de Diciembre de 1904, los infrascritos, Larco Herrera Hnos. de una parte i de la otra Miguel A. Villa corta, celebramos el presente contrato:

Ia. Yo, Miguel A. Villacorta, me comprometo á confeccionar 370 ternos de ril para los jornaleros de esta hacienda, según las bases i dentro del plazo que se expresan á continuación:

- (A) Los ternos serán 300 para hombres, 50 para jóvenes i 20 para niños, i constarán de tres piezas: pantalón, chaleco i saco;
- (B) Me comprometo a pagar una multa de trescientos soles de plata si no entregare la obra en el plazo fijado ó si faltare a cualquiera de estas cláusulas;
- (C) Pondré los materiales siguientes: Tocuyo nacional de I5 centavo vara, género blanco de igual clase, hilo marca cadena # 40, hevillas de me tel, 3 botones de coco en cada saco, seis botones de lo mismo en cada chaleco de hombre i cinco en cada chaleco para joven ó niño; i el número suficiente de botones de latón en cada pantalón;
 - (D) Tomaré medida á todos los jornaleros.
 - (E) Haré la costura bien fuerte i segura;
 - (F) El dril será lavado;
 - (G) La ropa será bien confeccionada i suficientemente holgada;
- (H) En cada terno de hombre emplearé 7 I/3 varas de dril; en cada terno para niños, 6 varas i en cada uno de los que sean para jóvenes, 6 I/2 de tela de 27" pulgadas inglesas de ancho;
- (I) Entregaré el trabajo completo dentro del plazo de dos meses, que vencerá el 3I de Enero entrante.
- 2a. Nosotros Larco Herrera Hnos. nos obligamos á lo sgte.:
- (a) Pagaremos la obra en tres armadas iguales: al principio del trabajo, cuando sea entregada la mitad de la ropa i en el momento en que se no entregue el resto;
 - (b) Aceptamos el precio de \$ 2.70 para cada terno de hombre, \$ 2.65 para cada terno de joven i \$ 2.50 para cada terno de niño, pedido por el se ñor Villacorta:
 - (c) Pagaremos multa de trescientos soles de plata si no cumpliéremos alguna de estas cláusulas;
 - (d) Entregaremos inmediatamente después de firmado el contrato, to-

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

do el dril necesario. 3a. Cualquiera divergencia entre los contratantes será someti da á la Cámara de Comercio i Agricultura de Trujillo, de cuyo fallo no cabro apelación. CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20